



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 08 JUN 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

18287
RVS Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 298 -2026-GRL-GR.

Belén, 5 de junio del 2026

Visto, el Proveído N° 4316-2026-GRL-GR, del 14 de mayo de 2026 de la Gobernación Regional de Loreto, Proveído N° 7408, del 15 de mayo de 2026, de la Gerencia General Regional, Oficio N° 158-2026-GRL-GSRU-C, del 12 de mayo de 2026, de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana, a través del cual, solicita autorización al Gobernador Regional de Loreto, para Delegación de Facultades a favor del Gerente de la Sub Región de Ucayali – Contamana, Lic. NIT. JACKSON OMAR LEMOS HERRERA, a fin de realizar trámites administrativos ante la Notaria y SUNARP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194, y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, asimismo, de manera concordante con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2 Autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2026-GRL-GR, de fecha 17 de abril de 2026, resuelve en el Artículo 1°.- **DESIGNAR**, al Lic. JACKSON OMAR LEMOS HERRERA, a partir del 17 de abril de 2026, en el cargo de confianza como Gerente de la Sub Región de Ucayali – Contamana, Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5 del Gobierno Regional de Loreto, exhortándole eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como, para distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 67 de la norma antes citada, respecto a la Delegación de Competencia, señala en el numeral 67.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo, el artículo 68, de la acotada norma, establece respecto al Deber de vigilancia del delegante. El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;



CERTIFICADO Que es copia fiel del original
FECHA 08 JUN 2026 del 20...

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 298 -2026-GRL-GR.

Belén, 5 de junio del 2026



Que, con Oficio N° 158-2026-GRL-GSRU-C, de fecha 12 de mayo de 2026, el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Ucayali, Lic. NIT. Jackson Omar Lemos Herrera, solicita al Gobernador Regional de Loreto, Delegación de Facultades a favor del suscrito, con la finalidad de realizar los trámites administrativos ante la Notaría y SUNARP, a fin de levantar las observaciones del proceso de saneamiento físico legal del terreno rural (Parcela N° 13-A), ubicado en el Km. 1.5 de la Carretera Contamana – Aguas Calientes, para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL II-I DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”, CON CUI N° 2590957, y con Proveído N° 4316-2026-GRL-GR, del 14 de mayo de 2026, ante ello, la Gobernación Regional de Loreto, dispone a la Gerencia General Regional, realizar las acciones administrativas correspondientes; y este con Proveído N° 7408, de fecha 15 de mayo de 2026, dispone a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, evaluación, opinión legal y proyectar el acto resolutivo, para la Delegación de Facultades a favor del Gerente de la Gerencia Sub Regional de Ucayali, Lic. NIT. Jackson Omar Lemos Herrera, para realizar los trámites administrativos ante la Notaría y SUNARP;



Que, de la revisión y evaluación a las normas vigentes de la materia; y estando al Oficio N° 158-2026-GRL-GSRU-C, del 12 de mayo de 2026, de la Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana (remitido a través del Sistema de Información de Trámite Documentario – GRL, con fecha 13 de mayo de 2026); Proveído N° 4316-2026-GRL-GR, del 14 de mayo de 2026, de Gobernación Regional de Loreto, y Proveído N° 7408, de fecha 15 de mayo de 2026, de Gerencia General Regional, solicita evaluación y opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en mérito a lo requerido considera viable emitir el acto resolutivo correspondiente para la Delegación de Facultades a favor del Gerente Sub Regional de Ucayali-Contamana, Lic. NIT. Jackson Omar Lemos Herrera, a fin de realizar trámites administrativos ante la NOTARIA y SUNARP, para levantar las observaciones vertidas en el proceso de saneamiento físico legal del terreno rural (Parcela N° 13-A), ubicado en el Km. 1.5 de la Carretera Contamana – Aguas Calientes, para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL II-I DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”, CON CUI N° 2590957; por lo que, resulta necesario proseguir con las acciones administrativas correspondientes;



Estando al Informe Legal N° 554-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-GR, de fecha 10 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DEL GERENTE DE LA SUB GERENCIA REGIONAL DE UCAYALI – CONTAMANA, Lic. NIT. JACKSON OMAR LEMOS HERRERA, a fin de realizar trámites administrativos ante la NOTARIA y SUNARP, para levantar las observaciones vertidas en el proceso de saneamiento físico legal del terreno rural (Parcela N° 13-A), ubicado en el Km. 1.5 de la Carretera Contamana – Aguas Calientes, para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL II-I DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO”, CON CUI N° 2590957.



08 JUN 2026

ADELINA FERNANDEZ AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 298 -2026-GRL-GR.

Belén, 5 de junio del 2026

ARTÍCULO 2°.- ACREDITAR mediante Escritura Pública, la presente Resolución de Delegación de Facultades otorgado al Gerente de la Sub Gerencia Regional de Ucayali – Contamana, Lic. NIT. Jackson Omar Lemos Herrera, para realizar los trámites administrativos, mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al GERENTE DE LA SUB REGIÓN DE UCAYALI – CONTAMANA, DAR CUENTA DE LAS ACCIONES AL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, COMO PRODUCTO DE LA PRESENTE DELEGACIÓN DE FACULTADES.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al GERENTE DE LA SUB GERENCIA REGIONAL DE UCAYALI – CONTAMANA, Lic. NIT. JACKSON OMAR LEMOS HERRERA, a la SUB GERENCIA REGIONAL DE UCAYALI – CONTAMANA, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, **DISPONER**, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL INSTIUCIONAL DE LA ENTIDAD.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chavez Silvano
Gobernador Regional

[illegible]